

¿De qué depende la legitimidad de la policía? Resultados de una investigación Europea

Mike Hough

Director of the Institute for Criminal Policy Research, School of Law, Birkbeck, University of London

Jonathan Jackson

Reader in the Department of Methodology and member of the Mannheim Centre for Criminology, London School of Economics.

Ben Bradford

Departmental Lecturer, Centre for Criminology, University of Oxford.

*Abstract**

Este artículo resume algunas de las ideas teóricas y de los resultados empíricos de un programa europeo de encuestas sobre la teoría de la justicia procedimental. El artículo sitúa la justicia procedimental en el marco de las teorías de la conformidad y expone sus principales elementos, definiendo el concepto de legitimidad. Seguidamente presenta los resultados del módulo centrado en la 'confianza en la justicia' de la quinta edición de la Encuesta Social Europea, diseñado por los autores de este artículo y sus colaboradores. Estos resultados ofrecen un apoyo sólido para las hipótesis de la justicia procedimental que se buscan testar – que distintos tipos de confianza pública en la policía (la confianza en que ésta es efectiva, en que es procedimentalmente justa y en que es distributivamente justa) están relacionadas con las percepciones públicas de legitimidad de la policía, que a su vez están relacionadas con la disposición de los encuestados de cooperar con ella y de obedecer el Derecho.

This paper summarises some of the thinking and empirical findings behind a programme of survey work on procedural justice theory in Europe. The paper locates procedural justice theory in a framework of compliance theories and sketches out the main features of it, defining the central concept of legitimacy. It then presents findings from the fifth European Social Survey, drawing on a 'trust in justice' module which was designed by the authors and colleagues. This provides good support for the procedural justice hypotheses that we set out to test – that different types of public trust in the police (trust that they are effective, procedurally fair and distributively fair) are related to public perceptions of police legitimacy, which in turn are related to self-reported compliance with the law and preparedness to cooperate with the police.

Title: The drivers of police legitimacy: Some European research.

Palabras clave: justicia procedimental; confianza en la justicia; legitimidad de la policía; obediencia y conformidad.

Keywords: procedural justice; trust in justice; police legitimacy; compliance

* Traducción de Ester Blay (Universitat Pompeu Fabra). Agradezco a Jorge Rodríguez y Martí Rovira su ayuda para traducir términos estadísticos [N. de la T.]. El contacto con los autores se puede realizar a través de los siguientes medios: dirección: Professor Mike Hough. Institute for Criminal Policy Research. Birkbeck, University of London. 42 Store Street. London WC1E 7DB; teléfono: + 44 7825 071761. Dirección e-mail: m.hough@bbk.ac.uk

Sumario

1. **Introducción**
2. **Legitimidad institucional y teorías de la conformidad**
3. **Teorías de la justicia procedimental en su contexto político**
4. **Definiendo la legitimidad institucional**
5. **La Encuesta Social Europea: un test empírico de la teoría de la justicia procedimental**
6. **Las consecuencias de la legitimidad: conformidad y cooperación**
7. **Lecciones de la ESE para la política policial**
8. **Bibliografía**

1. *Introducción*

Este artículo presenta las ideas y algunos de los resultados empíricos de un programa de investigación a gran escala financiado por la Unión Europea y otras instituciones sobre la confianza de los ciudadanos en la justicia, basado en la teoría de la justicia procedimental. El autor principal lidera un consorcio que logró una ayuda a la investigación europea, correspondiente al VII Programa Marco de la UE con el fin de desarrollar encuestas que informen sobre la confianza en la justicia. Esto, a su vez, llevó a un subgrupo dentro de este consorcio a competir por el espacio disponible en la quinta edición de la Encuesta Social Europea (en adelante ESE) para incluir preguntas que nos permitiesen llevar a cabo un test a gran escala de un conjunto de hipótesis sobre la justicia procedimental.

En este trabajo veremos, en primer lugar, cómo los conceptos vinculados a la justicia procedimental se sitúan en el marco más amplio de las teorías sobre la conformidad (*compliance theories*). En segundo lugar, definiremos los conceptos organizativos clave de la teoría de la justicia procedimental, en particular, el de legitimidad institucional, con sus dos dimensiones, empírica y normativa. Definiremos la legitimidad empírica (es decir, la percibida por los ciudadanos) como el reconocimiento y justificación del derecho a ejercer poder e influencia. Aunque nuestro análisis de los datos de la ESE está en curso, presentaremos aquí una selección de resultados que muestran que en gran medida nuestras hipótesis sobre la justicia procedimental están justificadas. Terminaremos con una breve discusión sobre las mejores formas de integrar las ideas sobre justicia procedimental en la actividad policial.

2. *Legitimidad institucional y teorías de la conformidad*

BOTTOMS (2002) ha clasificado muy claramente las teorías sobre la conformidad, estableciendo cuatro tipos de explicación de la conformidad de las personas con la autoridad en general y con el Derecho penal en particular:

- Los cálculos interesados sobre los costes y beneficios del castigo;
- Las consideraciones normativas sobre 'lo bueno y lo malo' de la falta de conformidad;
- El impacto de estrategias obstruccionistas, como la consistente en el encierro de los delincuentes para evitar que reincidan, o en dificultar el acceso a los objetos de la atención de los delincuentes, de forma literal o metafórica; y
- El hábito.

En este artículo no abordamos las explicaciones basadas en la obstrucción ni las basadas en el hábito - aunque este último, poco estudiado por los criminólogos, constituye seguramente la principal razón de que la mayoría de nosotros vulneramos el Derecho con tan poca frecuencia. Estas explicaciones son secundarias en el sentido de que presuponen, respectivamente, una motivación previa para delinquir y un hábito de conformidad con el Derecho. En este trabajo pretendemos contribuir a dilucidar si las explicaciones normativas

de la conformidad – y en particular las que apelan a la legitimidad de las instituciones de justicia (Tyler, 2006a, 2006b, 2011a, 2011b) – resultan más plenas y satisfactorias que las que simplemente invocan cálculos racionales del homo economicus.

Las teorías que tratan de explicar por qué y cómo las normas sociales influyen en el comportamiento de las personas son muy diversas. Algunas de ellas se centran en la relación entre el comportamiento delictivo y la “economía política” (cf. REINER, 2007; CAVADINO/DIGNAN, 2006, 2013), y han establecido conexiones entre la distribución social de la riqueza y la vinculación – o falta de vinculación – de las personas con las normas sociales. Las teorías de la anomia institucional (cf. MESSNER/ROSENFELD, 2001, 2010), que describen los vínculos entre factores macrosociales y la conformidad con las normas sociales, son un buen ejemplo de esta línea de pensamiento.

Otras teorías de la conformidad se centran en el efecto de las instituciones de control social formal sobre las normas sociales. Por ejemplo, Robinson y Darley sostienen que para potenciar la capacidad del Derecho de construir consenso moral, los resultados de los juicios, y en particular las condenas impuestas por los tribunales, deben ajustarse en cierta medida a las ideas de los ciudadanos (ROBINSON/DARLEY, 2007, ROBINSON, 2012). Sus argumentos sobre la ‘justicia intuitiva’ son en parte retribucionistas (en el sentido de que la forma menos indefendible de realizar juicios sobre la relativa gravedad de un delito es por referencia a la opinión pública) y en parte consecuencialistas (en el sentido de que las decisiones de los jueces deben estar en consonancia con la opinión pública si se quiere que sean percibidas como legítimas). Esta segunda parte de su argumento se refiere al papel que la justicia de resultados (o justicia distributiva) juega a la hora de asegurar la legitimidad de las instituciones de la justicia y en particular de los juzgados y tribunales.

La teoría de la justicia procedimental es una teoría parecida a nivel micro o medio sobre la legitimidad institucional, pero se centra más concretamente en los procesos que comporta el ejercicio del poder, y en la transformación del poder en autoridad legítima de un modo tal que genere conformidad normativa. Los orígenes intelectuales de la teoría de la justicia procedimental se remontan al pensamiento de Durkheim y especialmente de Weber sobre los orígenes del orden social. Tyler y sus colaborados (e.g. SUNSHINE/TYLER, 2003; TYLER/FAGAN, 2008; TYLER/WAKSLAK, 2004) han desarrollado un conjunto de argumentos consecuencialistas basados en el papel de la justicia de los procedimientos, más que en la de los resultados, en la conformación de la legitimidad institucional. Este conjunto de trabajos subraya la necesidad de las instituciones de la justicia de buscar procesos – a diferencia de resultados – justos y respetuosos – como la estrategia más segura para construir confianza en la justicia y de este modo legitimidad institucional y conformidad con el Derecho. Esta es la hipótesis central en la teoría de la justicia procedimental.

Como discutiremos con mayor detalle más adelante, la variante particular de la teoría de la justicia procedimental en la que se centra este trabajo propone que la legitimidad institucional existe cuando aquéllos que están sujetos a una autoridad legal sienten el deber de obedecer esa autoridad; y esa idea de deber de obedecer (o consentimiento a la

autoridad) está basado en la creencia de que la autoridad actúa legalmente y comparte sus valores morales. Si estos son los elementos de la legitimidad, sugerimos que la justicia procedimental es un factor clave en la construcción de la misma (ver, por ejemplo; JACKSON *et al.*, 2012a, 2012b; EUROPEAN SOCIAL SURVEY, 2011, 2012; HOUGH *et al.*, 2013a; ver también investigaciones parecidas llevadas a cabo en Australia notablemente HINDS/MURPHY, 2007; MURPHY *et al.*, 2008; MAZEROLLE *et al.*, 2013).

En términos muy generales, las teorías de la justicia procedimental forman parte de una tradición de la filosofía política según la cual un elemento central del uso efectivo de la autoridad es gozar de la aceptación de la población. Este principio ha tenido peso político durante muchos años. Así, en el Reino Unido la policía comunitaria estuvo en boga en los años 1970s y 1980s (cf ALDERSON, 1984). Las mismas ideas, básicamente, han sido reintroducidas en forma de ‘*Reassurance Policing*’ y ‘*Neighbourhood Policing*’¹ en la primera década de este siglo. Sin embargo, los políticos no acostumbran a articular con precisión la razón de ser de estos estilos policiales, y cuando lo hacen, generalmente remiten a ideas sobre la colaboración entre la policía y la “mayoría que respeta la Ley” que coopera en la “lucha contra el delito”. Los políticos han dado poca importancia al hecho de que las instituciones legítimas pueden generar no únicamente cooperación pública sino también conformidad con el Derecho – probablemente porque pocos políticos son lo suficientemente temerarios como para sugerir que sus votantes no son ciudadanos respetuosos con la ley. Sin embargo, la teoría de la justicia procedimental tiene consecuencias directas para la política y para la práctica policial.

3. Teorías de la justicia procedimental en su contexto político

Durante las dos últimas décadas el Reino Unido, los Estados Unidos, y posiblemente muchos otros países desarrollados, han experimentado un cambio importante en las políticas policiales y en la justicia penal. Las teorías de la conformidad discutidas anteriormente – relacionadas con la justicia social o con la justicia institucional – son bastante sutiles. El debate político y mediático sobre “ley y orden” (“*law and order*”) ha sido simplista y populista (ver BOTTOMS, 1995; ROBERTS *et al.*, 2003; PRATT, 2007). En las dos últimas décadas dos tipos de presiones han contribuido a simplificar el discurso político. En primer lugar, las sociedades de la modernidad tardía conceden menos credibilidad a la voz del ‘tecnócrata experto’ en política social, y conceden mayor importancia a la voz del público (cf GIDDENS, 1991). Esta tendencia ha sido especialmente intensa en países como el Reino Unido y los Estados Unidos con sistemas políticos adversariales, por una parte, y apego a los principios neoliberales de mercado, por otra, aunque pueden observarse

¹ *Reassurance policing* y *Neighbourhood policing* son modelos policiales desarrollados en el Reino Unido durante la primera década del 2000, centrados en la persecución de los delitos menores y desórdenes que más preocupan a la comunidad, en el patrullaje realizado por agentes conocidos por el vecindario (junto con voluntarios de la comunidad en el caso del *Neighborhood policing*) y en el control social informal de la comunidad. Para un análisis del *Reassurance policing* ver INESS, Martin 2004. “Reinventing tradition? Reassurance, neighbourhood security and policing”, *Criminology and Criminal Justice* 4(2), págs. 151-171. Sobre *Neighbourhood policing* ver HUGHES, Gordon; ROWE, Michael. 2007. “Neighbourhood policing and community safety. Researching the instabilities of the local governance of crime, disorder and security in contemporary UK”, *Criminology and Criminal Justice* 7(4), págs. 317-146 [N. de la T.]

procesos similares en otros países (cf CAVADINO/DIGNAN, 2013; SACK/SCHLEPPER, 2013; ROBERTS *et al.*, 2003). La segunda explicación de la simplificación del discurso político está relacionada con la adscripción de los gobiernos al *New Public Management* (Nueva Gestión Pública; en adelante NPM en sus siglas en inglés). De acuerdo con esta forma de gestión, los responsables políticos – a menudo desde el gobierno central – especifican los resultados, generalmente en la forma de objetivos numéricos, que se esperan de las instituciones estatales, como la policía, pero dejan el detalle de los procesos mediante los cuales lograr dichos objetivos a las agencias locales (cf HOOD, 1991, HOUGH, 2007).

La combinación de la creciente importancia que los políticos otorgan a la voz del público y el recurso a estrategias de gobierno basadas en el NPM ha resultado en la eliminación de la sutileza en el discurso político sobre delincuencia y justicia. Los políticos han preferido emplear tópicos que apelan al mínimo común denominador para abordar la delincuencia, que comporta “mano dura” en la “lucha contra la delincuencia” en la que la “mayoría respetuosa con la ley” es protegida mediante acciones contundentes contra “los delincuentes”. Los políticos se han visto atrapados en este discurso en parte porque reconocer la complejidad del control de la delincuencia comporta riesgos políticos considerables, pues el reconocimiento de esta complejidad puede ser interpretada como indecisión. Adicionalmente, la lógica del NPM ha llevado a los políticos a adoptar simples objetivos numéricos basados en esta retórica de lucha contra la delincuencia.

Todavía está por ver si esta tendencia a la sobre-simplificación de la política perdurará en el tiempo como característica propia de la modernidad tardía. Hay claras evidencias, por lo menos en Gran Bretaña, de que los peores excesos del NPM han quedado atrás. También se defiende con cierta frecuencia una política criminal más madura y menos adversarial. Más exactamente, quizá el descenso en la delincuencia producido en muchos países industrializados desde los años 1980 (por ejemplo EEUU) y los 1990 (por ejemplo, en el Reino Unido y Australia) ha servido para ‘enfriar’ el sobrecalentamiento de la política criminal (cf LOADER/SPARKS 2010). Esta situación puede generar un mayor espacio político para el desarrollo de estrategias efectivas para construir la legitimidad de las instituciones de justicia y de este modo lograr conformidad normativa. Ciertamente, la teoría de la justicia procedimental está ganando terreno en los EEUU, donde el encarcelamiento masivo se percibe cada vez más como una estrategia insostenible económicamente y contraproducente. Puede estar surgiendo lo que TANKEBE (2013) ha bautizado como un giro hacia la legitimidad.

4. Definiendo la legitimidad institucional

El concepto de legitimidad es complejo y difícil de definir. En términos generales, es el derecho a gobernar y el reconocimiento de los gobernados de ese derecho (STERNBERGER, 1968; BEETHAM, 1991; COICAUD, 2002; TYLER, 2006a; BOTTOMS/TANKEBE, 2012). HINSCH (2008, 2010) ha realizado la útil distinción entre legitimidad normativa (u objetiva) y legitimidad empírica (o subjetiva). Así, por una parte, ‘legitimidad’ es un término con carga normativa, empleado por los filósofos políticos para describir si los estados (o las instituciones de los estados) se ajustan a ciertos estándares. Por otra parte, el término

también se emplea de una forma menos valorativa para describir si aquéllos que están sujetos a una autoridad realmente confieren legitimidad a esta autoridad – independientemente de si objetivamente se ajusta a los estándares aceptados de legitimidad (HINSCH 2010). En general, cabe esperar que los estados que logran legitimidad normativa gozarán a su vez de legitimidad empírica – y viceversa – aunque regímenes moralmente tóxicos a veces logren apoyo público.

Legitimidad normativa

De acuerdo con un concepto normativo de legitimidad, existen criterios ‘objetivos’ que pueden ser empleados para valorar la legitimidad de cualquier autoridad o institución (HINSCH, 2008). La legitimidad normativa se refiere a si las acciones de las autoridades satisfacen ciertos requisitos substantivos (generalmente de justicia y racionalidad) respecto de los cuales se pueden aducir pruebas objetivas. Aquí la legitimidad se confiere por, o se basa en, lo que el sistema de justicia hace, y en las relaciones objetivas entre el sistema y los ciudadanos (por ejemplo las indicadas por la garantía contra las detenciones arbitrarias). De este modo podría juzgarse la legitimidad (normativa) de un sistema de justicia penal por referencia a su capacidad de satisfacer ciertos criterios de efectividad, justicia, responsabilidad, principio de legalidad, y demás, empleando para ello las estadísticas nacionales en relación con estos elementos.

Legitimidad empírica

En cambio, la legitimidad empírica tiene lugar cuando y donde las personas consideran que el sistema de justicia penal es legítimo – independientemente de su funcionamiento objetivo. Los investigadores sociales han intentado medir la legitimidad empírica, para valorar si los gobernados experimentan la autoridad como legítima, y más recientemente si aquéllos que ostentan el poder sienten que tienen el derecho de gobernar. Esto es bastante distinto de una valoración normativa sobre si una institución respeta ciertos criterios de legitimidad. Como hemos sostenido, cabe esperar que exista cierto grado de correlación entre las valoraciones de realizadas desde la ciencia política sobre la legitimidad normativa y las medidas de legitimidad empírica, pero hay bastantes circunstancias en las que por razones culturales e históricas las poblaciones difieren en su actitud hacia la autoridad, incluso cuando no hay una diferencia objetiva en la calidad de esa autoridad.

La legitimidad empírica es un concepto relacional (cf BOTTOMS/TANKEBE, 2012), de acuerdo con el cual los gobernados reconocen la obligación de obedecer a los que gobiernan, creen que éstos actúan de acuerdo con marcos normativos y éticos apropiados, y sometidos el principio de legalidad (y a su vez los que ostentan el poder tienen una idea recíproca de su derecho a gobernar). En nuestro trabajo con la Encuesta Social Europea, hemos considerado que la legitimidad empírica tiene tres subcomponentes – la obligación de obedecer, la legalidad y la afinidad moral – y hemos construido escalas para medir cada uno de estos tres elementos. Esta definición se basa en el trabajo de David BEETHAM (1991), que sostiene que una autoridad tiene legitimidad cuando se cumplen tres condiciones :

1. Los 'gobernados' consienten voluntariamente a obedecer la autoridad
2. Este consentimiento se basa en primer lugar en la actuación de la autoridad conforme a estándares de legalidad (es decir, en su actuación conforme a Derecho)
3. Y en segundo lugar se basa la existencia de cierto grado de afinidad entre los que ostentan el poder y los gobernados, reflejado en valores morales compartidos.

De acuerdo con esta definición, para que exista legitimidad no sólo es necesario que los ciudadanos consideren que deben obedecer a la autoridad y que la autoridad considere que tiene derecho a gobernar. La segunda y tercera precondition de la legitimidad empírica – legalidad y afinidad moral – aseguran que el deber de obedecer de los ciudadanos se fundamenta en una combinación de la legalidad y de la validez moral de las instituciones de justicia. De este modo la legitimidad se define como una suma de los tres componentes. De este modo, por ejemplo, sostener que la policía es legítima comporta afirmar que los ciudadanos se sienten obligados a seguir las instrucciones de los agentes de policía, sienten afinidad con los valores morales de la policía como institución y creen que ésta actúa de acuerdo con el principio de legalidad.

5. La Encuesta Social Europea: un test empírico de la teoría de la justicia procedimental

La Encuesta Social Europea (ESE) es una encuesta social dirigida por académicos y diseñada para registrar y explicar la interacción entre los cambios en las instituciones y las actitudes, creencias y patrones de comportamiento de las diversas poblaciones europeas. La ESE fue creada en 2001 y el trabajo de campo para la quinta edición se llevó a cabo a finales de 2010. Un equipo coordinador central dirige la encuesta, que está fundada por la Comisión Europea. Cada uno de los países participantes cubre los costes de emplear a su coordinador nacional, traducir el cuestionario y encargar el trabajo de campo. Aunque no todos los países lo logran, se aspira a que todos tengan muestras probabilísticas de la población adulta (16+), con índices de respuesta altos, entrevistadas cara a cara empleando el sistema *Computer Assisted Personal Interviewing* (Entrevistas Personales Asistidas con Ordenador, CAPI en sus siglas en inglés). Actualmente es considerada una de las encuestas europeas de mayor calidad. El cuestionario comprende un conjunto fijo de preguntas en cada edición, y una serie de módulos rotativos que se incluyen únicamente en algunas ediciones. En cada edición se abre un concurso para asignar los módulos rotativos. El trabajo de campo para la quinta edición de la ESE se realizó en noviembre de 2010; participaron 28 países (algunos de los cuales eran 'europeos' sólo en un sentido muy laxo); a principios de 2012 se publicaron los datos de 26, con los resultados de 52.041 entrevistas, para que puedan ser analizados por la comunidad académica.

El módulo sobre 'confianza en la justicia' que desarrollamos tenía 45 preguntas, y se tardaba unos 20 minutos en responder. El conjunto de preguntas cubría las actitudes hacia la policía y juzgados, centrándose más en la primera que en los segundos. Por razones prácticas no pudimos preguntar sobre las prisiones, la probation o los fiscales. El

cuestionario incluía otras preguntas relevantes sobre temas como la confianza personal y política, el miedo al delito y las experiencias de victimización, así como cuestiones demográficas. Todo ello ha generado datos muy importantes para la investigación criminológica.

Nuestra parte del cuestionario fue diseñada desde el principio como un proyecto para testar una teoría sobre cómo las distintas dimensiones de la confianza pública en la justicia se relacionan con la legitimidad percibida de las instituciones de justicia y la cooperación y la conformidad de los ciudadanos. Siguiendo el trabajo de TYLER y HUO (2002), teníamos como hipótesis un conjunto de relaciones ‘clásicas’ de la justicia procedimental entre tratamiento justo y respetuoso por parte de los agentes de justicia; una consecuente idea de legitimidad de las instituciones de justicia por parte del público; resultando en una mayor disposición a cooperar con la policía y con los juzgados, y a obedecer el Derecho. Como en la investigación de Tyler, esperábamos que los resultados mostraran que la confianza de los ciudadanos en la justicia de los agentes del sistema penal es mejor predictor de la percepción de legitimidad que la confianza en su efectividad y competencia. Nuestra principal aportación a la teoría de la justicia procedimental ha sido desarrollar el concepto de la afinidad moral entre el público y las instituciones de justicia. En otras palabras, nos dispusimos a testar empíricamente una versión de la teoría de la justicia procedimental que combina elementos del trabajo de Tyler con el de Beetham. Los elementos clave que queríamos medir con el módulo se recogen en el cuadro 1.

Cuadro 1. Algunos de los conceptos clave medidos en el módulo sobre confianza en la justicia de la 5ª edición de la ESE

- a. Confianza en la policía y los tribunales
 - i. Confianza en la efectividad de la policía
 - ii. Confianza en la justicia procedimental de la policía
 - iii. Confianza en la justicia distributiva de la policía
 - iv. Confianza en la efectividad de los tribunales
 - v. Confianza en la justicia procedimental de los tribunales
 - vi. Confianza en la justicia distributiva de los tribunales
- b. Percepción de legitimidad
 - i. Aceptación de la autoridad de la policía (sentido del deber de obedecer a la policía)
 - ii. Aceptación de la autoridad de los tribunales (sentido del deber de obedecer a los tribunales)
 - iii. Afinidad moral con la policía
 - iv. Afinidad moral con los tribunales
 - v. Percepción de legalidad de las actuaciones policiales
 - vi. Percepción de legalidad de las actuaciones de los tribunales
- c. Voluntad de cooperar con la policía y los tribunales
 - i. Disposición de denunciar delitos a la policía
 - ii. Disposición de identificar sospechosos ante la policía
 - iii. Disposición de actuar como jurado en un tribunal
- d. Conformidad con el Derecho: medidas de auto-denuncia de actuaciones ilegales en los últimos 5 años

Para presentar algunos de los resultados de la ESE hemos agrupado los países en tipologías, empleando las clasificaciones de CAVADINO Y DIGNAN (2006, 2013) y LAPPI-SEPPÄLÄ (2013): neoliberales; corporativistas conservadores; corporativistas socialdemócratas; europeos del sur; postcomunistas e Israel.

Variaciones entre países sobre confianza y legitimidad

En primer lugar presentamos algunas tablas sobre diversas preguntas que hemos integrado en escalas para medir la confianza en la efectividad, la confianza en la justicia procedimental, la confianza en la justicia distributiva, la creencia en el deber de obedecer a la policía, la afinidad moral con la policía y la percepción de legalidad de la actuación policial. En cada una de las tablas agrupamos los países de acuerdo con nuestro esquema de seis categorías y dentro de cada categoría los ordenamos desde los niveles más bajos a los más altos de confianza.

La tabla 1 muestra uno de los tres elementos empleados para medir la confianza en la efectividad de la policía. Se pregunta a los integrantes de la muestra lo rápido que creen que la policía llegaría si tuviera lugar un delito violento cerca de su casa, empleando una escala de 11 puntos. A pesar de los estereotipos sobre la eficiencia escandinava o norteeuropea, y de la lentitud del sur y este de Europa, los europeos parecen tener ideas y expectativas parecidas sobre la capacidad de la policía de presentarse rápidamente cuando se la necesita.

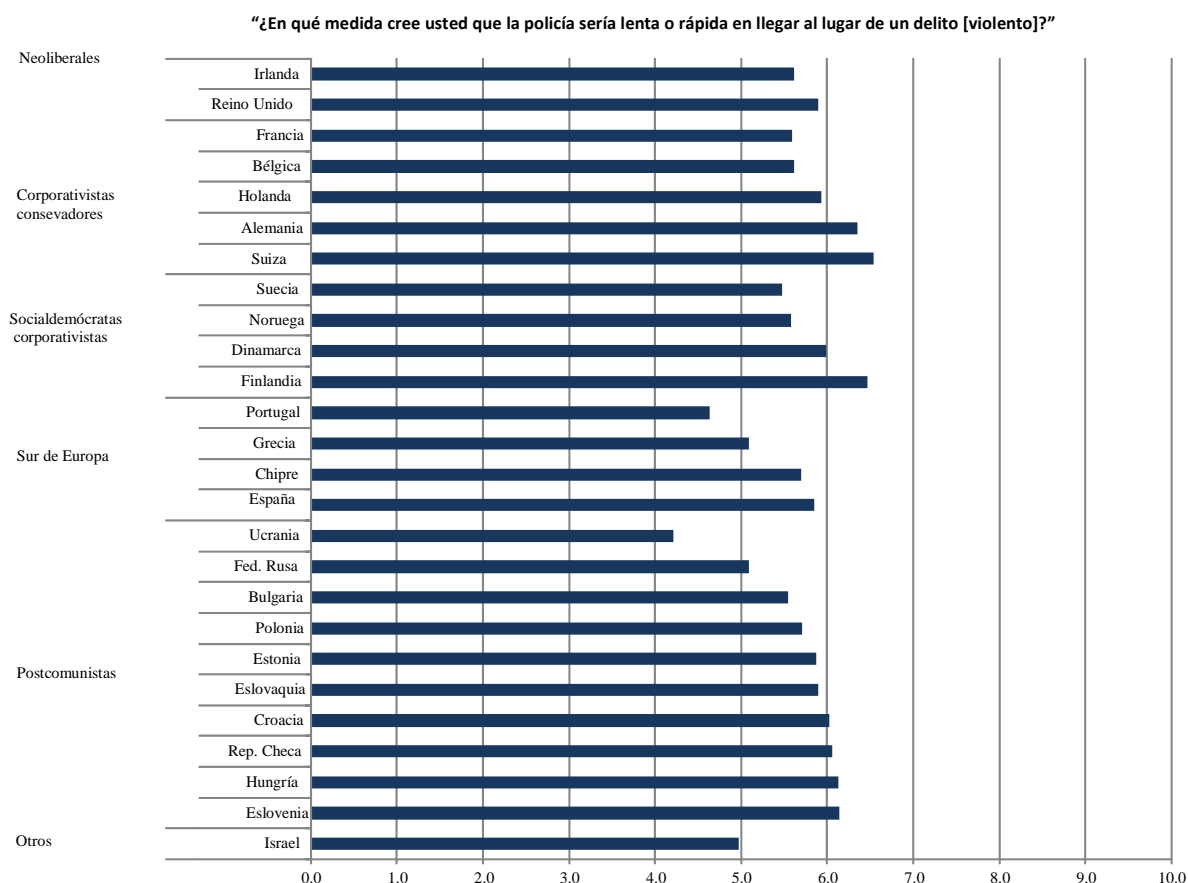


Tabla 1: Confianza en la efectividad de la policía, por país

Pregunta: “Si se cometiese un delito violento cerca de donde usted vive y se llamase a la policía, ¿en qué medida cree usted que sería lenta o rápida en llegar al lugar del delito?” (Escala de 11 puntos, desde "Muy lenta" hasta "Muy rápida").

La tabla 2 muestra algunas de las respuestas sobre la justicia procedimental de la policía. Preguntamos a la muestra con qué frecuencia la policía trata a la gente con respeto, con respuestas consistentes en “nunca”, “casi nunca”, “a menudo”, “muy a menudo”. La tabla 2 muestra la proporción de personas que dijeron “nunca” y “casi nunca”. Ucrania, la Federación Rusa e Israel tienen las visiones menos positivas sobre cómo la policía trata a la gente, mientras que Dinamarca, Finlandia, Noruega y España tienen las más positivas.

A diferencia de lo que sucedía con los resultados sobre la confianza en la efectividad de la policía, aquí encontramos una variación significativa entre distintos grupos de países. La confianza en la justicia de la policía es más alta en los países escandinavos socialdemócratas, seguidos por los neoliberales Reino Unido e Irlanda y los estados corporativistas conservadores. La confianza en la justicia procedimental de la policía declina conforme nos movemos hacia el sur y el este, hasta lo que parecen ser niveles excepcionalmente bajos en la Federación Rusa, Ucrania e Israel.

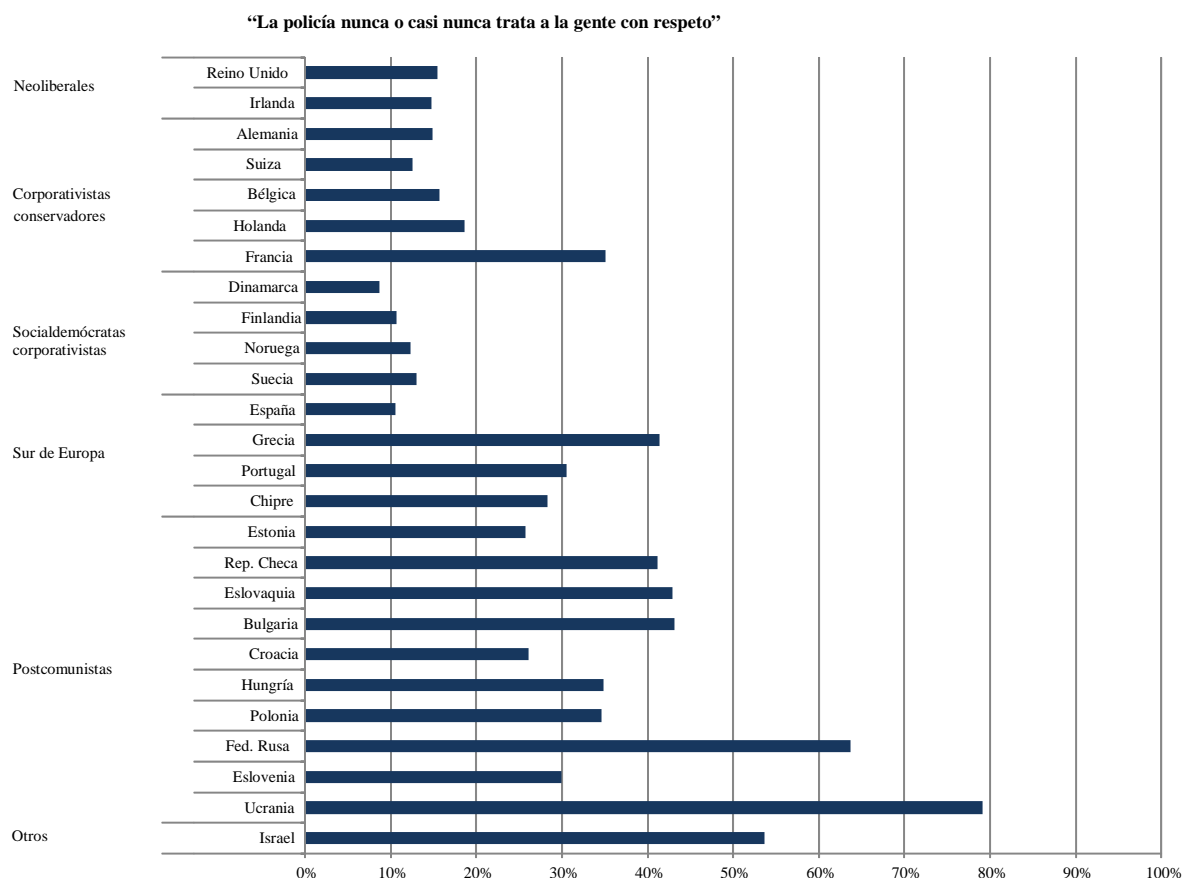


Tabla 2: Confianza en la justicia de la policía

Pregunta: “Teniendo en cuenta su propia experiencia o lo que ha oído, ¿con qué frecuencia diría usted que la policía en [nombre del país] trata a la gente con respeto...?” (Escala de 4 puntos, “Nunca”, “Casi nunca”, “A menudo”, “Muy a menudo”)

La tabla 3 muestra los resultados sobre la justicia distributiva medidos por la proporción de personas que piensan que cuando la policía se relaciona con víctimas de delitos trata peor a

las personas pobres que a las ricas. Los países que menos confían en la policía en este sentido son Ucrania, Grecia, la Federación Rusa, Eslovaquia e Israel. Los Países Bajos, Dinamarca, Finlandia y Estonia puntúan relativamente bien. En este ámbito la variación parece menos relacionada con el tipo de país aunque, en general, las percepciones de justicia distributiva son peores en los países del sur de Europa y en los postcomunistas y más favorables en los socialdemócratas, corporativistas conservadores y neoliberales.

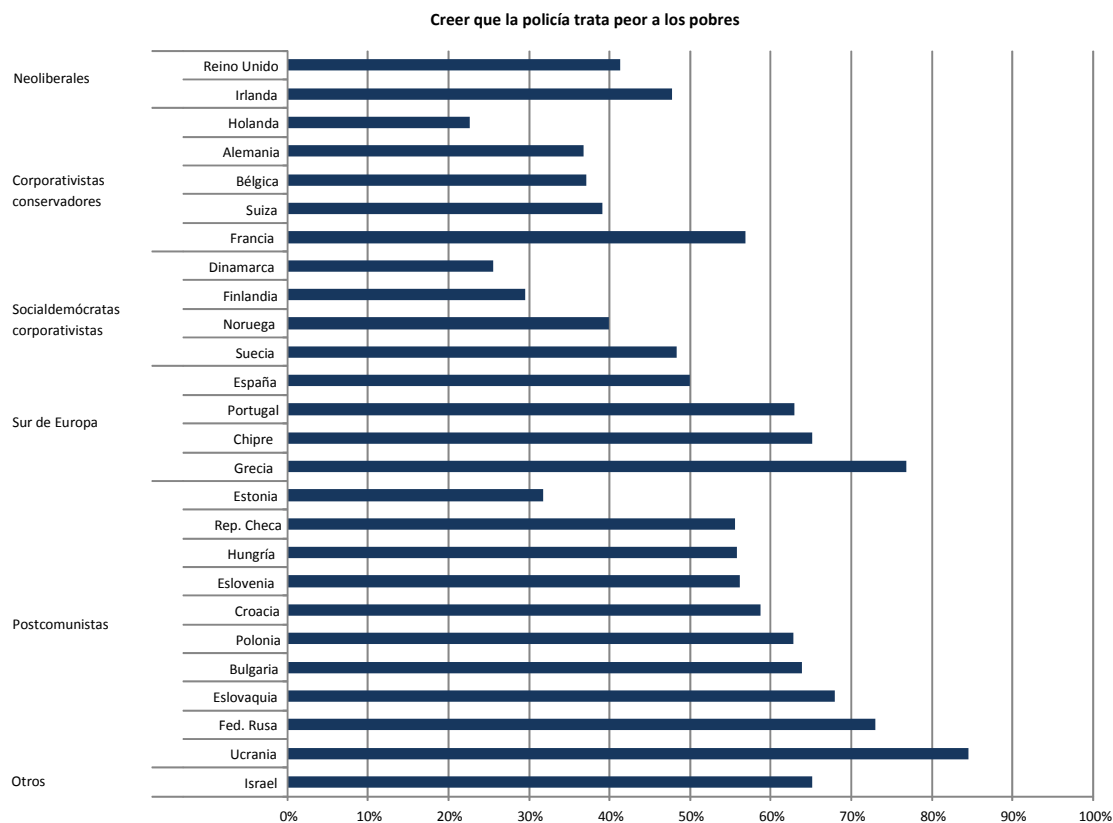


Tabla 3: Confianza en la justicia distributiva de la policía, por países

Pregunta: “Cuando las víctimas denuncian delitos, ¿cree usted que la policía trata peor a los ricos, a los pobres o los trata por igual?” (Escala de 3 puntos: “Trata a los ricos peor”; “Trata a los pobres peor”; “Los trata por igual”)

Hasta aquí hemos tenido en cuenta simplemente medidas de confianza en la efectividad y la justicia procedimental de la policía. Las tres tablas siguientes presentan resultados de preguntas que constituyen escalas para cada uno de los tres subcomponentes de la legitimidad empírica. La tabla 4 refleja los resultados de una pregunta que trata de determinar en qué medida los ciudadanos consideran que deben obedecer a la policía. Los resultados son más altos en Dinamarca, Finlandia, Suecia, y Chipre, y más bajos en la Federación Rusa, Ucrania y Eslovenia.

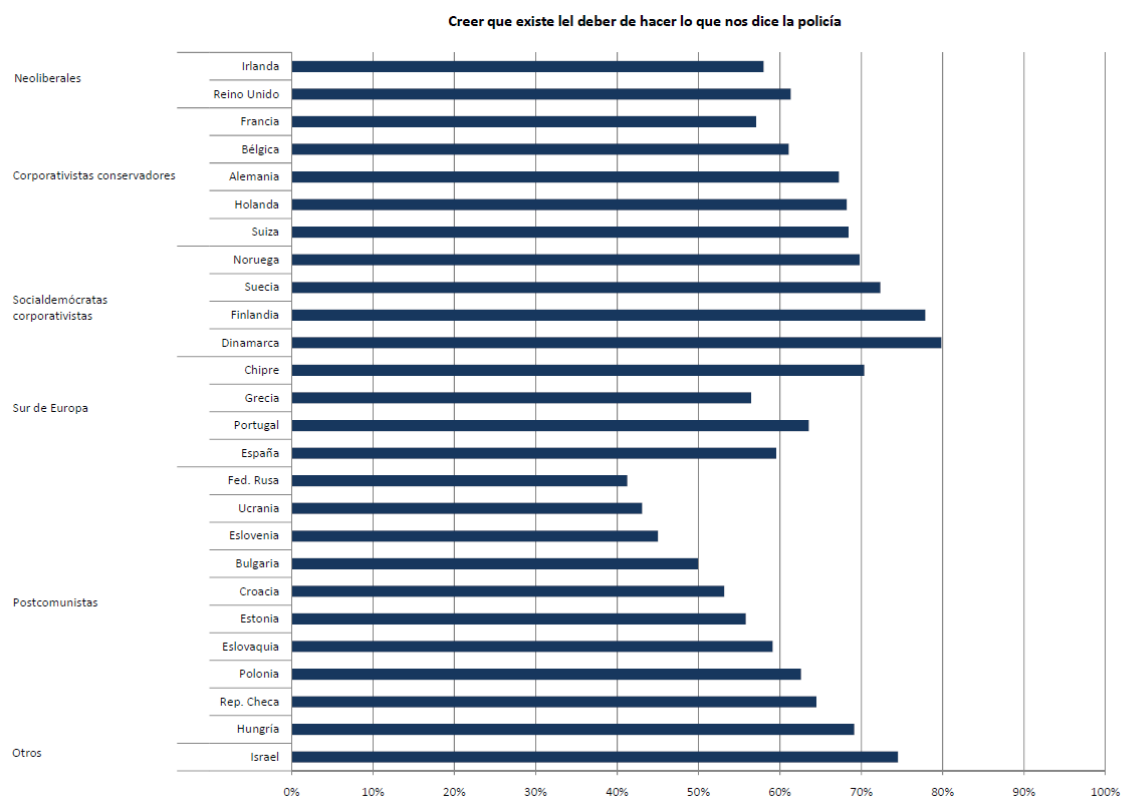


Tabla 4: Creencia en el deber de obedecer a la policía, por países

Pregunta: “Hasta qué punto es su deber hacer lo que dice la policía aunque no comprenda o no esté de acuerdo con las razones” (escala de 11 puntos, desde ‘No es en absoluto mi deber’ hasta ‘Es totalmente mi deber’)

La segunda dimensión de la legitimidad de la policía es la afinidad moral. De acuerdo con nuestra hipótesis, para que los ciudadanos consideren que aquéllos que ostentan el poder tienen una autoridad legítima, su conciencia del deber de obedecerlos debe surgir, por lo menos en parte, de un sentimiento de afinidad moral – o una creencia de que su poder está justificado normativamente. Hemos medido la justificación de la autoridad de la policía con preguntas como “En general, la policía tiene la misma idea que yo sobre lo que está bien y lo que está mal”. Asumimos que estos ítems indican si las personas creen o no que la policía hace su trabajo de acuerdo con una visión compartida de cómo es el orden social apropiado.

La tabla 5 muestra los niveles de acuerdo con la afirmación “En general, la policía tiene la misma idea que yo sobre lo que está bien y lo que está mal”. En él se refleja que la afinidad moral entre los ciudadanos y la policía es mayor en Dinamarca, Francia, Suecia y Noruega y menor en Estonia, Chipre, Polonia y la Federación Rusa. Los resultados son parecidos a los que existen en relación con la creencia en el deber de obedecer, de modo que los ciudadanos del norte y occidente de Europa generalmente se sienten más en consonancia moral con sus policías, mientras que los resultados en los países postcomunistas son generalmente más bajos.

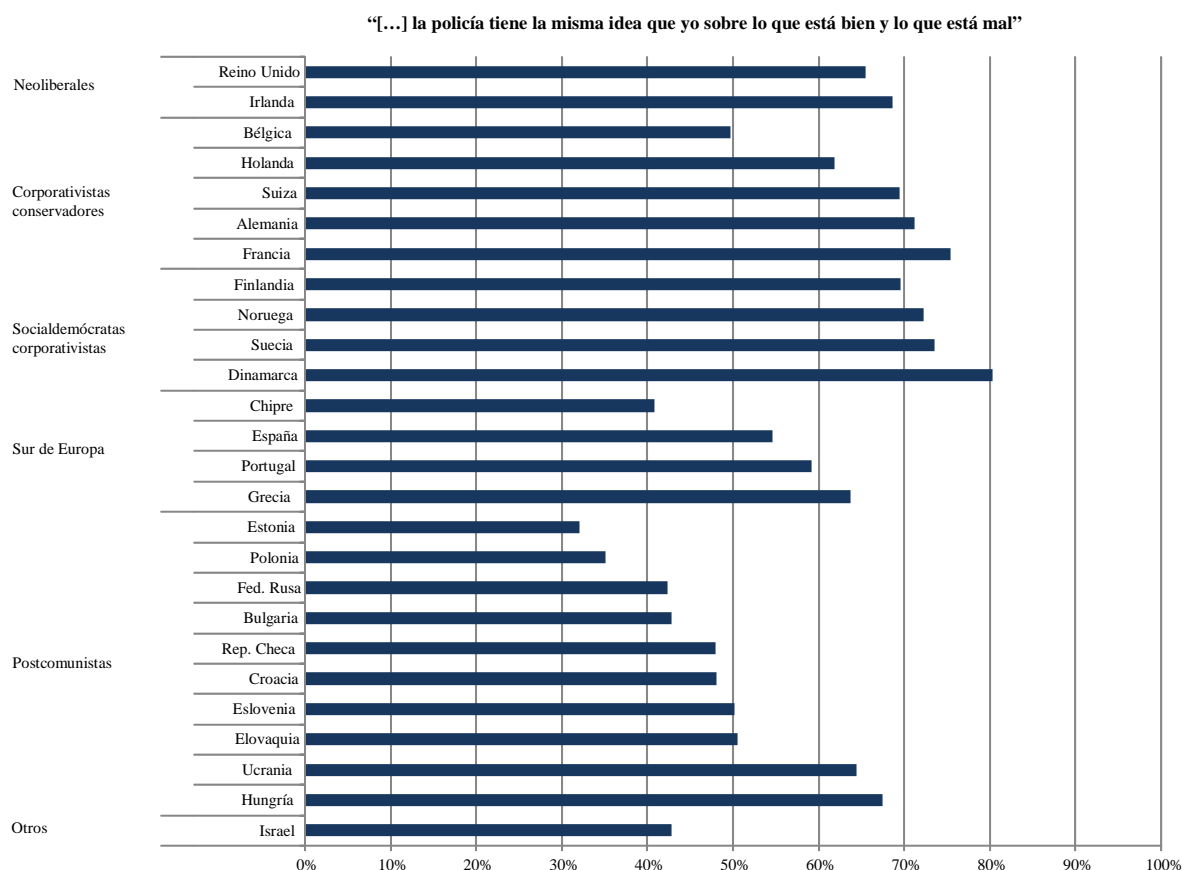


Tabla 5: Afinidad moral con la policía, por países

Pregunta: “En general, la policía tiene la misma idea que yo sobre lo que está bien y lo que está mal” (Escala de 5 puntos, desde “Muy de acuerdo” a “Muy en desacuerdo”).

El último elemento de la legitimidad es la percepción de legalidad de las acciones de la policía. Para que la policía tenga el derecho de mandar, no debe abusar del poder actuando por encima de la ley. La tabla 6 muestra si las personas creen que la policía acepta sobornos. Podemos ver como en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia los ciudadanos consideran que la policía acepta sobornos en menor medida, y en Ucrania, la Federación Rusa, Bulgaria y Eslovaquia en mayor medida. Aquí también existe una variación considerable entre los tipos de países. Las percepciones de corrupción son menores en los estados socialdemócratas escandinavos y mayores en los países del sur de Europa y postcomunistas.

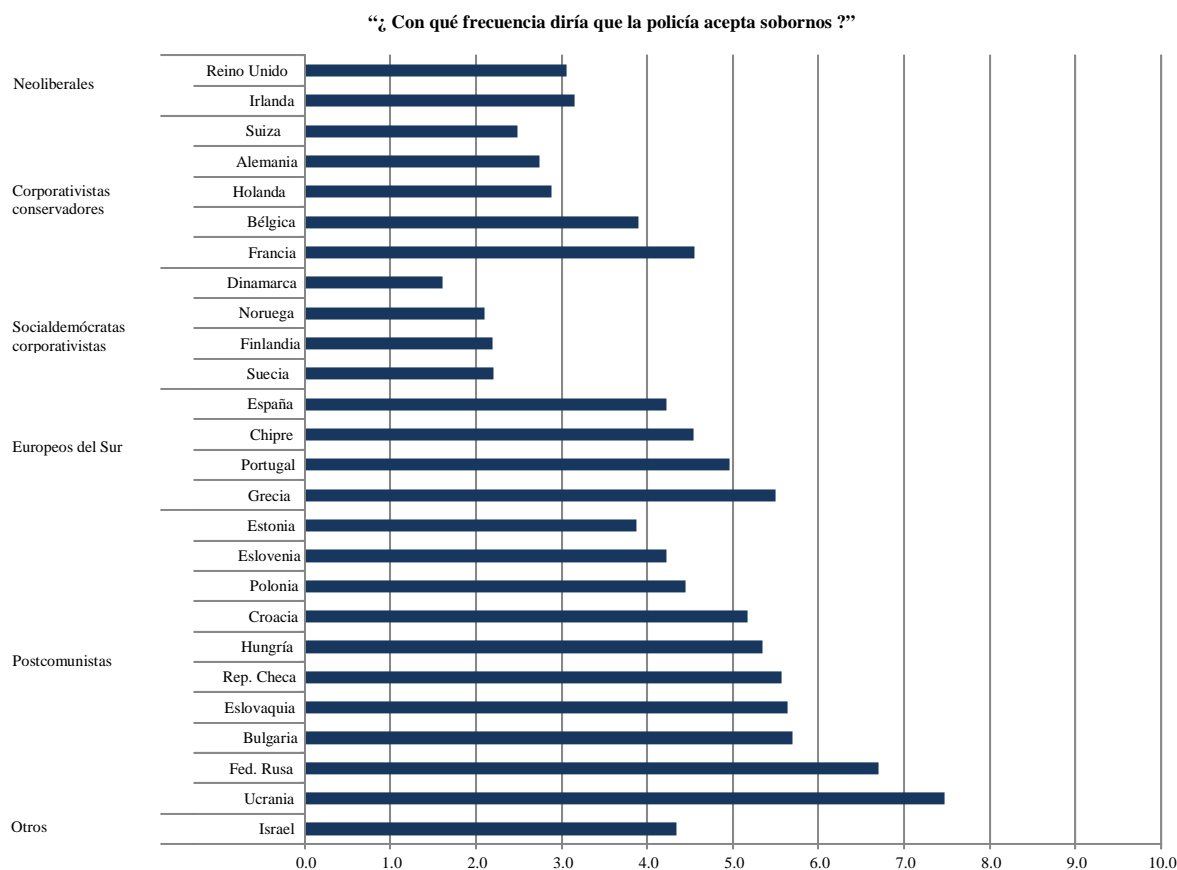


Tabla 6: legalidad percibida de la actuación policial, por países

Pregunta: “¿Con qué frecuencia diría que la policía acepta sobornos en [nombres del país]?” (Escala de 11 puntos, en que 0 es “nunca” y 10 es “siempre”).

Los predictores de la legitimidad de la policía

Como hemos descrito, de acuerdo con las teorías de la justicia procedimental la confianza en las instituciones – y en particular la confianza en la justicia de las mismas – predice el grado de legitimidad que les otorgan aquéllos a quienes gobiernan. Los dos últimos gráficos muestran las correlaciones entre la confianza pública en la efectividad de la policía, la justicia procedimental y la justicia distributiva, por una parte, y los dos componentes más importantes de la legitimidad (de acuerdo con nuestro análisis) – la creencia en el deber de obedecer y la afinidad moral – por la otra. De acuerdo con las predicciones generales del modelo de justicia procedimental, anticipábamos que la confianza en la justicia de la policía es el predictor más importante de la legitimidad en la mayoría de los países incluidos en el análisis, si no en todos. Este resultado tiene consecuencias prácticas relevantes para la política criminal europea – especialmente si, en los mismos países, análisis ulteriores establecen que la legitimidad de la policía está vinculada a la cooperación de los ciudadanos con la misma y a la conformidad con las leyes.

Empleamos técnicas basadas en variables latentes para generar medidas de confianza y legitimidad más ajustadas y fiables que los indicadores individuales empleados más arriba (ver JACKSON *et al.* 2011). Testamos el modelo – vinculando confianza en la efectividad de la

policía, justicia procedimental y justicia distributiva al deber de obedecer, la afinidad moral y la legalidad percibida de las actuaciones policiales – separadamente para cada país. En otras palabras, estimamos correlaciones condicionales entre las distintas dimensiones de la confianza y la legitimidad en cada país.

Respecto de cada uno de los distintos componentes de la legitimidad los resultados muestran, en primer lugar, que la confianza en la justicia procedimental de la policía es el predictor más fuerte y consistente de la creencia en el deber de obedecer. Esta asociación es positiva y estadísticamente significativa en los 26 países. La confianza en la efectividad de la policía y en su justicia distributiva son predictores mucho menos consistentes de la creencia en el deber de obedecer, aunque en algunos países – notablemente el Reino Unido – hay asociaciones significativas entre la confianza en la efectividad y este componente de la legitimidad. Así, este resultado de la ESE contrasta con otros estudios llevados a cabo en el Reino Unido, que han hallado únicamente correlaciones débiles entre la confianza en la efectividad de la policía y la legitimidad (JACKSON *et al.* 2012a, 2012b).

La confianza en la justicia procedimental también es el predictor más importante del segundo componente de la legitimidad, la afinidad moral. Se trata de una asociación positiva en todos los países, aunque en general parece ser de menor magnitud que el vínculo entre justicia procedimental y la creencia en el deber de obedecer. Las asociaciones entre la confianza en la efectividad y la justicia procedimental de la policía y la afinidad moral son también más débiles y menos consistentes.

En conjunto, estos resultados ofrecen un apoyo considerable a nuestra hipótesis original. En los 26 países incluidos en el análisis, la confianza en la justicia procedimental de la policía es el predictor más fuerte y/o más consistente de la legitimidad. Sin embargo, la confianza en la efectividad y la justicia distributiva también son importantes en algunos países, y en particular en relación con el componente de legalidad de la legitimidad. La legitimidad empírica de la policía en Europa parece basarse en gran medida en la confianza en la justicia procedimental de su comportamiento, pero, como cabría esperar, existen otros factores relevantes que, en algunos contextos en particular, pueden ser de gran importancia.

Estos resultados se resumen en las tablas 7 y 8. Estas tablas muestran cómo las tres dimensiones de la confianza en la policía (confianza en la efectividad de la policía, confianza en su justicia procedimental y confianza en su justicia distributiva) están relacionadas, respectivamente, con las dimensiones principales de la legitimidad percibida (creencia en el deber de obedecer, afinidad moral percibida y legalidad percibida). Para cada país, la fuerza de la relación viene indicada por la posición del punto en una escala que tiene valores positivos y negativos. La posición en la escala muestra el ‘tamaño del efecto’ de la correlación condicional entre variables en nuestros modelos de ecuaciones estructurales. Las puntuaciones positivas altas indican correlaciones positivas fuertes, y las puntuaciones negativas altas indican correlaciones negativas fuertes. Los ‘brazos’ que salen de los puntos indican los intervalos de confianza en nuestras estimaciones del tamaño del

efecto. (En otras palabras, el verdadero tamaño del efecto podría estar en cualquier punto a lo largo de los dos 'brazos'). Cuando el valor cero está en los intervalos de confianza, la relación no es estadísticamente significativa.

En este trabajo no presentamos resultados sobre la relación entre la confianza en la policía y el tercer componente de la legitimidad, la legalidad (medida por las percepciones sobre la corrupción policial). Sin embargo, cabe apuntar que los resultados apuntan a una imagen distinta y más compleja. Mientras que la confianza en la efectividad de la policía y la justicia procedimental son sólo predictores débiles e inconsistentes de este componente de la legitimidad, parece haber asociaciones más fuertes entre la confianza en la justicia distributiva y las percepciones de corrupción. La razón para ello no está clara en este momento: una posible interpretación es que las personas perciben que la corrupción permite o comporta una distribución injusta de los recursos. En el futuro desarrollaremos un análisis más detallado de esta cuestión.

Tabla 7: Relaciones entre las formas de confianza en la policía y la percepción de la obligación de obedecer

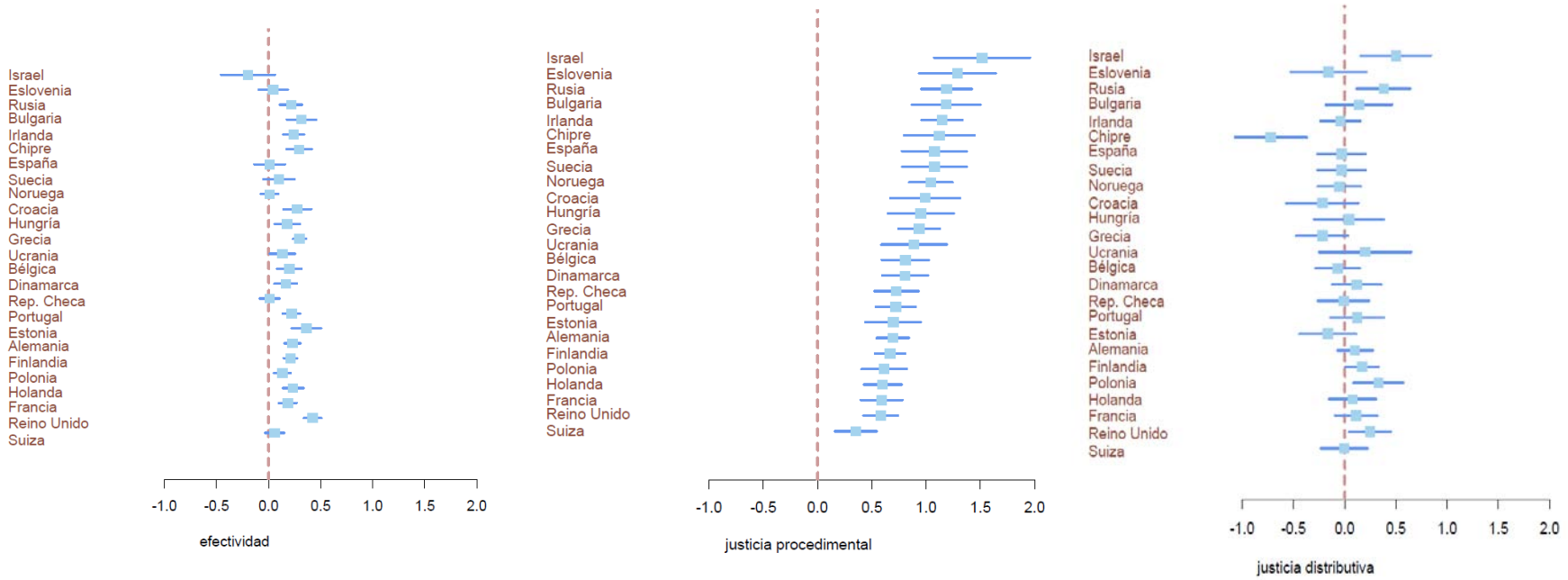
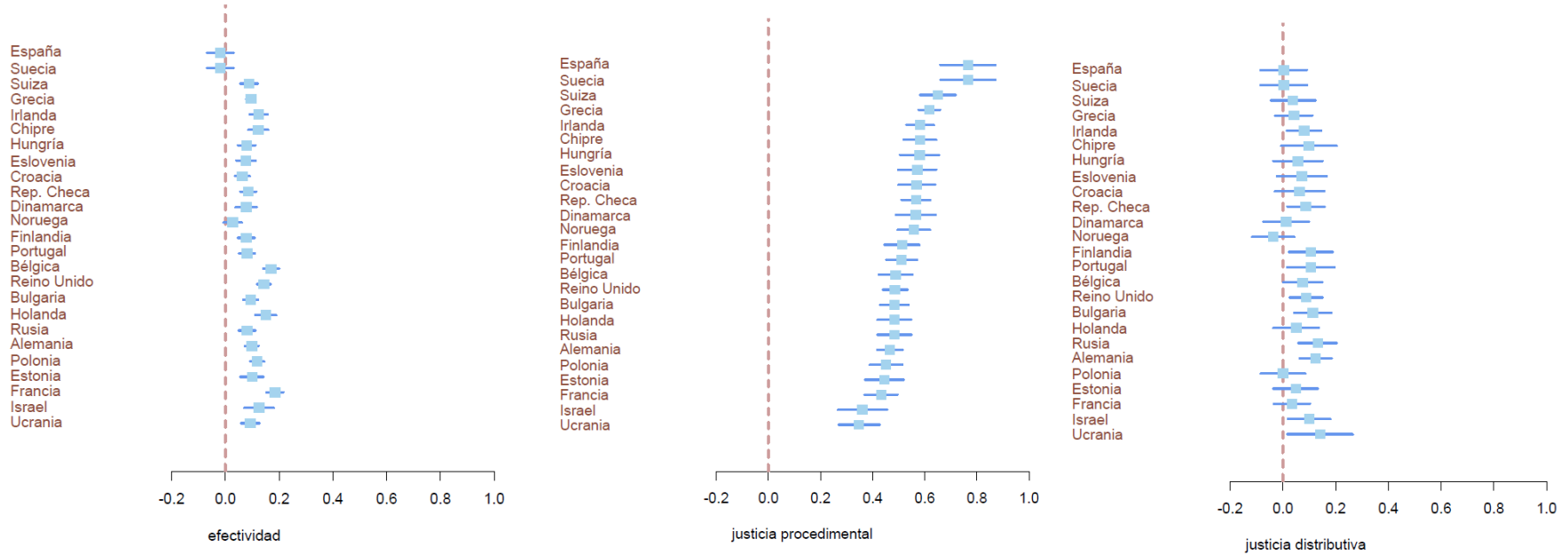


Tabla 8: Relaciones entre formas de confianza en la policía y afinidad moral percibida con la policía



6. *Las consecuencias de la legitimidad: conformidad y cooperación*

En el momento de escribir este artículo todavía no hemos finalizado el análisis de las relaciones entre legitimidad empírica por una parte, y conformidad con el Derecho y cooperación con la justicia, por la otra, para todos los países de la ESE. El análisis en curso muestra que la afinidad moral es un predictor fuerte de la cooperación con la justicia en todos los países, mientras que la creencia en el deber de obedecer es predictivo únicamente en alguno de ellos. El análisis de los vínculos entre legitimidad empírica y conformidad con el Derecho ha venido complicado por medidas pobres de comportamiento delictivo auto-denunciado, y todavía está en curso, pero hemos analizado el conjunto de datos del Reino Unido, examinando la conformidad y la cooperación respectivamente (ver EUROPEAN SOCIAL SURVEY, 2012 para más detalles y HOUGH *et al.*, 2013b).

El mensaje clave sobre la conformidad que surge de todo ello es que nuestras tres dimensiones de la confianza en la policía (confianza en la efectividad, justicia procedimental y justicia distributiva) tienen relaciones significativas con nuestras tres dimensiones de la percepción de legitimidad, con una excepción: la confianza en la efectividad parece no estar relacionada con la percepción de legalidad de las actuaciones policiales. La confianza en la justicia procedimental tiene relaciones fuertes o muy fuertes con los tres componentes de la legitimidad. Las consideraciones instrumentales juegan un papel estadísticamente significativo pero limitado como predictores de la conformidad con el Derecho (medida a través de la auto-denuncia de comportamientos delictivos). Creer que la policía es efectiva (en el control y disuasión de delincuentes y presentándose rápidamente en situaciones de emergencia) y creer que es posible ser detectado cuando uno comete un delito está asociado con una menor probabilidad de admitir haber comprado bienes robados. Las creencias sobre la moralidad del acto son predictores más fuertes. Las personas que creen que comprar bienes robados está mal también tienden a declarar no haber comprado bienes robados.

La tercera vía hacia la conformidad es la afinidad moral con la policía, una de las tres dimensiones de la legitimidad de la policía. Las personas que sienten afinidad con los valores de la policía tienden a declarar que no comprarían bienes robados. Si controlamos su creencia en el deber de obedecer las leyes y a la policía, su percepción del riesgo de ser detectados y sus sentimientos sobre la moralidad del acto, la afinidad moral de los ciudadanos con la policía genera plausiblemente una sensación de identificación social con la policía; la identificación con la policía como fuente de valores morales puede generar, entonces, una interacción entre roles y expectativas: cuando las personas justifican el poder de la policía aceptan una relación en la cual ellos tienen un papel y deben corresponder a la policía, sintiendo la necesidad de satisfacer las expectativas asociadas con ese papel (el 'ciudadano respetuoso con la ley').

La última vía significativa hacia la conformidad es la legalidad percibida de la policía y los tribunales. Las personas que creen que los agentes de policía y los jueces aceptan sobornos

tienden a declarar en mayor medida haber comprado bienes robados. Este efecto es distinto del de la creencia en el deber de obedecer y la afinidad moral con la policía.

Respecto de la disposición de las personas a cooperar con la policía en el Reino Unido, hemos hallado correlaciones claras entre confianza en la efectividad, confianza en la justicia procedimental y distributiva, legitimidad y disposición a cooperar. La confianza en la policía está correlacionada con la legitimidad, y hay una relación especialmente fuerte entre confianza en la justicia de la policía y afinidad moral con la policía (las personas parecen identificarse con la policía como autoridad moral cuando creen que la policía emplea su poder de forma justa; la afinidad moral parece basarse hasta cierto punto en los valores que la policía expresa y proyecta cuando ejerce su poder y autoridad). Finalmente, los tres aspectos de la legitimidad son predictores significativos de la voluntad de cooperar con la policía.

7. Lecciones de la ESE para la política policial

Aunque el análisis de los datos de la ESE está en curso, nuestro trabajo hasta la fecha ha mostrado que la confianza en la policía es un factor importante en la conformación de la legitimidad que las personas otorgan a la policía, y la confianza en la justicia con la que actúa la policía es la dimensión crucial en el conjunto de Europa. Y en la jurisdicción en la que hemos realizado el análisis, las relaciones hipotéticas entre la legitimidad empírica, la conformidad y la cooperación se muestran fuertemente significativas. Hemos establecido, creemos que de forma convincente, que existe una base empírica sólida para los aspectos centrales de la teoría de la justicia procedimental. Los resultados aquí presentados muestran relaciones claras y fuertes entre dimensiones de la confianza en la policía y dimensiones de la percepción de legitimidad de la policía. La fuerte relación entre la confianza en la justicia y dimensiones de la percepción de legitimidad es especialmente importante. La lección política más evidente de nuestro trabajo es que cualquier estrategia diseñada para generar legitimidad de la policía entre la ciudadanía debe centrarse en la justicia procedimental. El trato justo y respetuoso de los ciudadanos por parte de la policía parece ser la vía más fácil para mejorar su legitimidad, desde la perspectiva de aquéllos que reciben los servicios policiales.

Lograr que este mensaje llegue a los que toman las decisiones, y que actúen conforme al mismo, es un reto. Los interlocutores relevantes son diversos: los políticos y sus asesores; los mandos y líderes policiales; los mandos intermedios y los propios agentes de policía. Aunque es posible convencer a los políticos con argumentos intelectuales, el clima de la política criminal es tormentoso y susceptible de sobrecalentarse rápidamente. Por lo menos en el contexto del Reino Unido, defender un conjunto de ideas bajo el estandarte de la 'justicia procedimental' tiene la doble desventaja de que parece estar relacionado con la conformidad con los procedimientos legales (o el 'papeleo' y la burocracia), por una parte, y con los derechos y el trato justo para los delincuentes, por la otra. Ningún político querrá alinearse con ninguna de estas dos perspectivas, tratadas por los tabloides como dos de los peores males de la vida moderna. Quizá sea necesario ofrecer a los políticos una forma

distinta de presentar el concepto, que no se preste tanto a malinterpretaciones. Contrariamente, según nuestra experiencia, muchos líderes policiales están familiarizados y se sienten cómodos con las ideas que subyacen a la justicia procedimental. Muchos agentes - y algunos de sus mandos intermedios - son, en cambio, más resistentes. La razón de ello es inherente al trabajo policial y al ejercicio de la autoridad. Los principales receptores de los estilos de policía basados en los principios de la justicia procedimental son las personas implicadas en la delincuencia o en riesgo de estarlo. Pedir a los agentes que traten a este grupo con educación, consideración y respeto en situaciones en las que están retando a la autoridad policial es una exigencia considerable. Reaccionar a estos retos con excesiva fuerza puede parecer una solución más fácil y segura a corto plazo. Por ello, para “vender” el mensaje de la justicia procedimental a agentes de primera línea, deben reconocerse los auténticos problemas con los que se enfrentan los policías en el ejercicio de su autoridad.

8. Bibliografía

ALDERSON, John Cottingham (1984), *Law and Disorder*, Hamish Hamilton, London.

BEETHAM, David (1991), *The Legitimation of Power*, Macmillan, London.

BOTTOMS, Anthony (2002), "Compliance and community penalties", en Anthony BOTTOMS / Lorane GELSTHORPE / Sue Rex, *Community Penalties: Change and Challenges*, Willan, Cullompton, págs 87-116.

BOTTOMS, Anthony (1995), "The philosophy and politics of punishment and sentencing", en Chris CLARKSON / Rod MORGAN (Eds.), *The politics of sentencing reform*, Clarendon Press, Oxford, págs. 17-49.

BOTTOMS, Anthony / TANKEBE, Justice (2012), "Beyond Procedural Justice: A Dialogic Approach to Legitimacy in Criminal Justice", *Journal of Criminal Law and Criminology*, 102.

CAVADINO, Michael / DIGNAN, James (2006), *Penal Systems. A Comparative Approach*, Sage Publications, London- Thousand Oaks- New Delhi.

CAVADINO, Michael / DIGNAN, James (2013), "Political economy and penal systems", en Sophie BODY-GENDROT, Mike HOUGH, René LEVY, Klara KEREZSI y Sonia SNACKEN, *European Handbook of Criminology*, Routledge, London.

COICAUD, Jean Marc (2002), *Legitimacy and politics*, Cambridge University Press, Cambridge.

EUROPEAN SOCIAL SURVEY (2011), "Trust in Justice: Topline Findings from the European Social Survey", *ESS Topline Results Series Issue 1*, por: James JACKSON / Mike HOUGH / Ben BRADFORD / POOLER, T. M. / HOHL, Katrin, / KUHA, Joni.

EUROPEAN SOCIAL SURVEY (2012), "Policing by Consent: Understanding the Dynamics of Police Power and Legitimacy", *ESS Country Specific Topline Results Series Issue 1 (UK)*, por: James JACKSON / Mike HOUGH / Ben BRADFORD / T.M. POOLER / Katrin HOHL / Joni KUHA.

GIDDENS, Anthony (1991), *The Consequences of Modernity*, Polity Press, Cambridge.

HINDS, Lyn / MURPHY, Kristina (2007), "Public satisfaction with police: using procedural justice to improve police legitimacy", *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 40(1), págs. 27-42.

HINSCH, Wilfried (2008), "Legitimacy and Justice", en Jörg KUHNELT (ed) *Political Legitimation without Morality?*, Springer, London.

HINSCH, Wilfried (2010), "Justice, Legitimacy, and Constitutional Rights", *Critical Review of International Social and Political Philosophy* 13 (1), págs. 39-54.

HOOD, Christopher. (1991) "A public management for all seasons", *Public Administration* 69 (1), págs. 3-19.

HOUGH, Mike (2007), "Policing, New Public Management and Legitimacy", en Tom TYLER (ed.) *Legitimacy and Criminal Justice*, Russell Sage Foundation, New York.

HOUGH, Mike / JACKSON, Jonathan / BRADFORD, Ben. (2013a), "Trust in justice and the legitimacy of legal authorities: topline findings from a European comparative study", en Sophie BODY-GENDROT / Mike HOUGH / René LEVY / Klara KEREZSI y Sonia SNACKEN, *European Handbook of Criminology*, Routledge, London.

HOUGH, Mike / JACKSON, Jonathan / BRADFORD, Ben (2013b in press), "Legitimacy, trust and compliance: an empirical test of procedural justice theory using the European Social Survey", en: Justice TANKEBE / Alison LIEBLING (eds.) *Legitimacy and criminal justice: an international exploration*, Oxford University Press, Oxford.

JACKSON, James *et al.* (2011), "Developing European Indicators of Trust in Justice", *European Journal of Criminology* 8, págs, 267-285.

JACKSON, James / BRADFORD, Ben / STANKO, Betsy / HOHL, Karen (2012a), *Just Authority? Trust in the Police in England and Wales*, Routledge, London.

JACKSON, James *et al.* (2012b), "Why do People Comply with the Law? Legitimacy and the Influence of Legal Institutions", *British Journal of Criminology* 52 (6), págs. 1051-1071.

LAPPI-SEPPÄLÄ, Tapio (2013), "Imprisonment and Penal Demands: exploring the dimensions and drivers of systematic and attitudinal punitivity study", en Sophie BODY-GENDROT / Mike HOUGH / René LEVY / Klara KEREZSI / Sonia SNACKEN, *European Handbook of Criminology*, Routledge, London.

LOADER, Ian, / SPARKS, Richard (2010), *Public criminology?*, Routledge, Abingdon.

MAZEROLLE, Lorraine / ANTROBUS, Emma / BENNETT, Sarah, / TYLER, Tom (2013), "Shaping citizen perceptions of police legitimacy: a randomised field trial of procedural justice", *Criminology* 51 (1), págs. 33-63.

MESSNER, S. / ROSENFELD, R. (2001), "An Institutional-Anomie Theory of Crime", en Raymond PATERNOSTER / Ronet BACHMAN (Eds.), *Explaining criminals and crime*. Roxbury, Los Angeles.

MESSNER, S. / ROSENFELD, R. (2010), "Institutional-Anomie Theory: A macro-sociological explanation of crime", en Marvin D. KROHN / Gina P. HALL (Eds.), *Handbook on crime and deviance*. Springer Science-Business Media, New York.

MURPHY, Kristina. / HINDS, Lyn, / FLEMING, Jenny (2008), "Encouraging public cooperation and support for police", *Policing & Society* 18(2), págs. 136-155.

PRATT, John (2007), *Penal populism*, Routledge, Abingdon.

REINER, Robert. (2007), *Law and Order: an honest citizen's guide to crime control*, Polity Press, Cambridge.

ROBERTS, Julian.V. / STALANS, Loretta S. / INDERMAUR, David / HOUGH, Mike (2003), *Penal Populism and Public Opinion. Findings from Five Countries*, Oxford University Press, New York.

ROBINSON, Paul H. (2012), "Criminalisation Tensions: Empirical Desert, Changing Norms, and Rape Reform", en Anthony DUFF / Lindsay FARMER / S.E. MARSHALL / Victor TADROS (Eds.), *The Structures of the Criminal Law*, Oxford, Oxford University Press.

ROBINSON, Paul. H. / DARLEY, John. M. (2007), "Intuitions of justice: implications for criminal law and justice policy", *Southern California Review Vol 81 (1)*, págs. 1-67.

SACK, Fritz / SCHLEPPER, Christian (2013), "Changing definitions of the criminal law in Germany in late modernity" en Sophie BODY-GENDROT, Mike HOUGH, René LEVY, Klara KEREZSI y Sonia SNACKEN, *European Handbook of Criminology*, Routledge, London.

STERNBERGER, Dolf (1968), "Legitimacy" en D.L. SILLS (ed.) *International Encyclopedia of the Social Sciences* Vol. 9 (p. 244), New York, Macmillan.

SUNSHINE, J. / TYLER, T. (2003), "The Role of Procedural Justice and Legitimacy in Public Support for Policing", *Law and Society Review*, 37 (3), págs. 513-548.

TANKEBE, Justice (2013 en premsa), "Viewing things differently: the dimensions of public perceptions of legitimacy", *Criminology. Advance online access* doi: 10.1111/j.1745-9125.2012.00291.x

TYLER, Tom R. (2006a), 'Psychological Perspectives on Legitimacy and Legitimation', *Annual Review of Psychology* 57, págs.375 – 400.

TYLER, Tom R. (2006b), *Why People Obey the Law*, Princeton University Press, Princeton.

TYLER, Tom R. (2011a), *Why People Cooperate: The Role of Social Motivations*. Princeton University Press, Princeton.

TYLER, Tom R. (2011b), "Trust and Legitimacy: Policing in the USA and Europe", *European Journal of Criminology* 8, págs. 254 – 266.

TYLER, Tom R. / FAGAN, Jeffrey (2008), "Legitimacy and Cooperation: Why do People help the Police Fight Crime in their Communities?", *Ohio State Journal of Criminal Law* 6, págs. 231-275.

TYLER, Tom R. / HUO, Yuen J. (2002), *Trust in the Law: Encouraging Public Cooperation with the Police and Courts*, Russell-Sage Foundation, New York.

TYLER, Tom R. / WAKSLAK, Cheryl J. (2004), "Profiling and police legitimacy: Procedural justice, attributions of motive, and acceptance of police authority", *Criminology* 42, págs. 253-282.